

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, pasó la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por la señora **MARLENY HERRERA CIFUENTES** en contra de las señoras **ANÁLIDA VÉLEZ RICO** y **ANA EVEY TORRES DE ZAPATA (Rad. 2021 – 550)**, a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que, mediante auto No. 013 del 12 de enero de 2022, se inadmitió la demanda por no cumplir con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se dispuso conceder el término de cinco (5) días para que el escrito fuera subsanado.

Dicho lapso, transcurrió entre los días 14 al 20 de enero de 2022. Dentro del término referido, el vocero judicial guardó silencio. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA

Secretaria

Auto interlocutorio No. 136

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y ante el silencio de la parte demandante, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ordinaria laboral, promovida por la señora **MARLENY HERRERA CIFUENTES** en contra de las señoras **ANÁLIDA VÉLEZ RICO** y **ANA EVEY TORRES DE ZAPATA**.

SEGUNDO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** lo actuado haciendo entrega a la parte demandante de los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 024 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 15 de febrero de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria